

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

Extracto: Bases Plan de Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social, Cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los Recursos REACT-UE 2021 Y por el Decreto 2021/4132 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real que regula la Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2021 de la Diputación Provincial

DECRETO.-

Visto el proyecto de BASES DEL NEGOCIADO FORMACIÓN Y EMPLEO (CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO REGULADO POR LA ORDEN 64/2021, DE 11/05/2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 EJERCICIO 2021.

CONSIDERANDO que tratándose de la selección de personal laboral temporal no se requiere la previa aprobación e inclusión de las plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el contenido de las Bases es conforme con los Artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; así como los principios establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la C.E y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, principios rectores de la selección del personal de las Administraciones Públicas, y al que se halla sometida por tanto la selección del personal laboral con independencia del carácter temporal del mismo en este caso.

CONSIDERANDO que la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal es competencia del Alcalde Presidente de la Corporación tal y como establecen los artículos 21.1 g) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a quien le corresponde igualmente realizar la convocatoria. Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regular el proceso de selección del personal para llevar a cabo los proyectos solicitados a la Consejería de Economía Empresas y Empleo en el marco del PLAN DE EMPLEO REGULADO POR LA ORDEN 64/2021, DE 11/05/2021 E PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 EJERCICIO 2021, y el texto íntegro de las mismas que se acompaña a la presente como Documento Anejo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones subvencionadas será de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención de dicho Plan de Empleo.

Tercero. - Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica, su página Web así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Así lo manda y firma el Sr Alcalde-Presidente Adolfo Muñiz Lorenzo, firmado el Sr Secretario general solo a efectos de dar fe pública

EL ALCALDE
(Firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado digitalmente)

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

DOCUMENTO ANEJO

Extracto: "BASES NEGOCIADO FORMACIÓN Y EMPLEO (CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO REGULADO POR LA ORDEN 64/2021, DE 11/05/2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 EJERCICIO 2021, Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CIUDAD REAL.

Solicitada subvención para el desarrollo de distintos proyectos con cargo al Plan de Empleo según lo dispuesto en la Orden 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo para personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los Recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la Pandemia de COVID-19 en Castilla-La Mancha ejercicio 2021

Por tanto, en el uso de las atribuciones que me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases, de régimen local, el Alcalde-Presidente dispone:

1º Convocar concurso para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección y posterior contratación de personas desempleadas para la ejecución de los Proyectos de Actuación de Interés General y Social, que se llevarán a cabo en dos fases de contrataciones, en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo cuyas plazas y categorías se especifican en las presentes bases.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública y garantizará su máxima difusión. Y a través de la oferta genérica tramitada en la Oficina de Empleo de Puertollano.

El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del proceso de selección en prensa local, en los Tablones de Anuncios, Oficina de atención al ciudadano y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE el día 20 septiembre HASTA el 1 de octubre DE 2021 ambos incluidos, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 y 19.00 de lunes a viernes .

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

Las solicitudes y documentación a aportar para participar en el proceso selectivo, se podrán presentar:

- En la **Oficina de Atención al Ciudadano**, sita en **Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños)**, según modelo oficial que les será facilitado, y que también se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento www.puertollano.es, dentro del link "Empleo Público", manifestando que se someten a las bases de dicho proceso.

- En el caso de optar a las plazas de: Coordinador de los Proyectos solicitados, Informáticos, Auxiliar Administrativo, Integración Social/Trabajadores Sociales, Monitor de actividades deportivas, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, las solicitudes se presentarán de forma telemática a **través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Puertollano** www.puertollano.es.

- o bien mediante correo certificado, solicitando tomar parte en la citada convocatoria.

Las instancias podrán presentarse también en otras administraciones públicas en la forma que determina al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, **obligatoriamente en plazo**, aviso con copia de la solicitud debidamente registrada, a la dirección de correo electrónico: empleo@puertollano.es.

En una sola solicitud se indicará aquella categoría profesional a la que desea optar (máximo 1 categoría profesional).

Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el Anexo de Categorías Ofertadas.

Terminado el plazo de presentación y una vez mecanizadas las solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder al baremo de la documentación aportada por los aspirantes al concurso.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

No se podrán aportar documentación complementaria dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo hacerse una vez publicados listados provisionales, en forma de subsanación en el plazo de 5 días.

La documentación exigida, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación para asegurar que se mantienen las circunstancias que dan lugar al baremo correspondiente.

A las distintas plazas ofertadas con la categoría de OFICIAL, se les realizaría una prueba práctica, siempre que sea posible, para poder considerarlos aptos o no aptos como oficiales, en el caso que fueran considerados no aptos pasaran a la lista de peones con la baremación que tuvieran.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ACCESO

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 64/2021 de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Sede electrónica <https://www.puertollano.es/sede-electronica>

Página 4

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 65 años, ambos incluidos**, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. Art. 6.1 a) de esta Orden.

De conformidad con el Capítulo III Selección de las personas a contratar el Artículo 23 (Oferta genérica de empleo) de la Orden 64/2021 de 11 de mayo.

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

Todos estos criterios también deberán cumplirse en el momento de la Contratación. El Ayuntamiento de Puertollano, antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en cada Proyecto concreto (Anexo I), remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina Emplea de Puertollano para que la misma certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden. Sin esta certificación a favor no se podrá participar en dicho plan de empleo.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN:

A) Criterios

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y las presentes bases, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:

B) Baremo de puntuación

1-Desempleo.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Se tomará como referencia la fecha de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO**, según el siguiente cuadro:

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE FORMA ININTERRUMPIDA	Puntos
3 años o más de inscripción de la demanda	3 Puntos
Más 2,5 años a 3 años de Inscripción de la Demanda	2,5 Puntos
Más 2 años a 2,5 años de Inscripción de la demanda	2 Puntos.

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

Más de 1,5 años a 2 años de inscripción de la demanda	1,5 Puntos
Mas de 1 años a 1,5 años de inscripción de la demanda	1 Puntos
Menos de 1 año de Inscripción	0 Puntos

2- Ingresos.- La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares. Las Familias mono parentales se igualaran al número de miembros con el resto de las familias. Madre ó padre con un hijo, se considerará que son tres miembros. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el alquiler o la existencia de hipoteca de primera vivienda (se justificará con la documentación que lo acredite: certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso). Para poder descontar estos importes de alquiler o hipoteca del total de los ingresos de la Unidad Familiar, será necesario que el importe sea al menos de 150 € siendo la cantidad máxima para descontar de los ingresos 200 €. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar con cargas familiares	Puntos	Renta Solteros/as
Ingresos cero	12 Puntos	9 puntos
Hasta 100 €	10 Puntos	7 puntos
De 101€ Euros a 230 €	7 Puntos	5 puntos
DE 231€ Euros a 400 €	3 Puntos	3 puntos
Más de 400 €	1 Puntos	1 punto

3- Cuidadores.- Aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por **haber sido cuidadores** de personas dependientes y en ambos casos hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorarán con **1 Punto**.

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

4- Discapacidad.- Se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	0,30 Puntos

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 45%, excluido el/la solicitante, se le sumara 0,3 puntos. Puntuación máxima 0,6

5-Participación de los miembros de la UNIDAD FAMILIAR en cualquiera de los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento de Puertollano (más de 45 días)

Tiempo Transcurrido desde la última contratación de alguno de los miembros de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	10 Puntos
Por contratos de 3 meses desde el 2016 hasta que existen registros	8 Puntos
Contratos de 6 meses en los años 2016-2017	6 Puntos
Contratos de 6 meses en los años 2018-2019	4 Puntos
Contratos de 6 meses en el año 2020 ó contrato de 3 meses en 2021	2 Puntos

6. Solo para solicitantes mayores de 50 años: (Deberán presentar Vida Laboral)

Tiempo mínimo necesario para tener derecho a una prestación definitiva (Subsidio mayores de 52 años)	Puntos
Si le faltan solo 6 meses	10 Puntos
Si le faltan 12 meses	8 Puntos
Si le faltan 18 meses	4 Puntos
Si le faltan 24 meses	2 Puntos

7. En caso de empate se tendrán en cuenta:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

1º.- La fecha de inscripción de la demanda de empleo.

2º.- La mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

3º.- La mayor edad del candidato.

Definiciones: - Se entiende por Cargas Familiares el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. Se considera unidad familiar las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante**, exceptuando aquellas personas que empadronadas en la misma vivienda, aún siendo menores de 26 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, pues formarían **otra unidad familiar independiente.**

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- ✓ 1.- Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano, no figuren en la mencionada oferta de empleo ó no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- ✓ 2.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que NO FUERON CONTRATADAS en el marco de la Orden de 160/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- ✓ 3.- En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Plan de Empleo para personas Desempleados o en Situación de Exclusión Social para el 2021 a más de una persona por unidad familiar.
- ✓ 4.- Quedan excluidos los trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, despidos disciplinarios, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos 3 años.
- ✓ 5.- Las personas que tengan deudas de impuestos municipales o deudas de recibos de viviendas VPP (viviendas de promoción pública).
- ✓ 6.- Las personas con hijos con edad comprendida entre 5 y 16 años que presenten Absentismo escolar.
- ✓ 7.- **Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.**
- ✓ 8.- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación de errores, **el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida, no podrá ser objeto de valoración por parte de la Comisión Local de Selección.**

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1. La solicitud de participación según modelo normalizado.

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

2. Fotocopia DNI/ NIE
3. Fotocopia de la demanda de Empleo.
4. Fotocopia del Libro de Familia donde figure **el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar. No se tendrá en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar que no figuren empadronados en el mismo domicilio.**

En caso de separación o divorcio:

- Folios donde conste el oficio de Convenio Regulador de la pensión alimenticia establecida si la hubiese. **No aportar toda la sentencia. Y Justificante del pago de la pensión compensatoria.** (Si el cónyuge, responsable del pago, no lo hiciera deberá presentarse el **escrito de reclamación del mismo.**)
5. Copia de la resolución donde conste el grado de discapacidad del solicitante, o si hubiera alguna más en la unidad familiar.
 6. Justificante de los ingresos **-solo nóminas-** de los miembros de la unidad familiar. El Ayuntamiento solicitará, al Organismo correspondiente, las posibles pensiones o prestaciones que se pudieran estar percibiendo.
 7. Los Justificantes bancarios o recibos del pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual (siempre y cuando el importe sea superior a 150€) .
 8. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género deberán hacerlo constar en la solicitud.
 9. Volante de Empadronamiento de aquellos solicitantes de fuera de la localidad (con el fin de comprobar la unidad familiar)
 10. En el caso de poseer deudas que tiene con este Ayuntamiento.

Los compromisos de pago que se hubieran hecho con anterioridad, no tendrán ninguna validez si se hubiera interrumpido la cuota comprometida.

Tampoco servirán los compromisos que se hagan en el periodo de presentación de instancias.

11. En las categorías de Oficial aportar vida laboral o contratos que acrediten experiencia mínima de 2 años.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización que se adjunta a la Instancia, para que el Ayuntamiento solicite a los distintos Organismos Públicos los ingresos de los miembros de la Unidad Familiar procedentes de Pensiones Públicas o Prestaciones o Subsidios por desempleo.

(De conformidad con el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo Europeo del 27 de abril de 2016, y cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Puertollano, a solicitar de las distintas Administraciones Públicas, los documentos que resulten necesarios para la

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

adecuada tramitación del Plan de Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en situación de Exclusión Social.)

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de las mismas, se reunirá la Comisión Local de Valoración y Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tras la baremación y verificación de datos la Comisión Local de Valoración y Selección elevará propuesta al Órgano competente de la Corporación para la ratificación y publicación de la lista provisional de Admitidos y Excluidos. Se abrirá un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a efectos de subsanación y posibles reclamaciones. Las reclamaciones se presentarán mediante modelo oficial facilitado en:

- **La Oficina de Atención al ciudadano**, sita en el Paseo San Gregorio s /n (Antigua Casa de Baños)

OCTAVA- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Valoración y Selección, levantará acta de la reunión con el listado definitivo de las personas seleccionadas para ser contratadas, en riguroso orden de puntuación. Por el Órgano competente y mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van a participar en el Plan de Empleo a Personas Desempleadas y en Riesgo de Exclusión Social para el Ejercicio 2021.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada de llamará a la siguiente según el orden de puntuación en el proceso.

NOVENA.- CONTRATACIONES, DURACIÓN Y SALARIOS

1. CONTRATACIONES

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones, por escrito, que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar. El falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos en referencia a la convivencia familiar, dará lugar a la exclusión del/la solicitante de proceso selectivo, o en su caso, a la finalización del contrato formalizado.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse, los días establecidos al efecto, para la formalización de sus contratos de trabajo debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E**
- 2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro) del seleccionado/a.**
- 3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.**
- 4. Certificado de las faltas de escolaridad del curso 2020/2021 (En caso de Absentismo Escolar no**

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

se realizará la contratación)

2.DURACIÓN Y SALARIOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de **SEIS MESES** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Exceptuando el contrato del Coordinador/a cuya duración será de **OCHO MESES**.

En relación con el Artículo 12,5 de la Orden 64/2021 de 11 de mayo de 2021, que establece las condiciones salariales y, teniendo en cuenta, que el Ayuntamiento de Puertollano, en su Convenio Colectivo, contempla que los trabajadores de los Planes de Empleo se habrán de regir por las propias convocatorias que regulen estos planes de empleo. En virtud de lo cual, se fijan las siguientes retribuciones brutas, incluyendo, en los mencionados importes, la parte proporcional de las Pagas Extras:

- Coordinador de los Proyectos :.....1.295,00 €
- Auxiliar administrativo..... 1.160,00 €
- Oficiales en las distintas categorías profesionales.....1.160,00 €
- Operarios de obras, jardines, limpieza1.108,33 €

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de UN MES con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Es requisito **obligatorio** e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, **hacer uso del vestuario de trabajo** facilitado por el Ayuntamiento. Incumplir este requisito, será catalogado como **falta muy grave y causa de despido** del Plan de Empleo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Herminia Vicente Rodríguez Borlado. Jefa de Recursos Humanos.
- Suplente: Rocío González. Jefa departamento de Personal.

SECRETARIO:

- Titular: D. Alfredo Guzmán Mansilla, Secretario General
- Suplente: D^a. Eva Sánchez De la Fuente. Técnico adjunto Unidad Adm. Urbanismo

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

VOCALES:

- Titular: D^a M^a Gracia Ruiz Pérez. Coordinadora del Área Mujer
- Suplente: M^a Gracia Mascuñana Tena. Técnico del Área de la Mujer.
- Titular: D^a Montserrat Babiano Manzanares. Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: D^a M^a Carmen Gijón Sánchez-Molero. Trabajadora Social.
- Titular: Antonio Olivencia Márquez. Jefe de Negociado de Formación y Empleo
- Suplente: Encarnación Gómez Mora. Jefa de Negociado de Gestión de Personal
- Titular: Pedro Vidal Blanco Juárez. Jefe Sección Infraestructuras.
- Suplente: Anselmo Ruda Zamora. Encargado de Obras
- Titular: Vicente Lozano Fernández . Técnico Prevención Riesgos Laborales.
- Titular: Jesús Gallardo Velasco. Técnico Medio Ambiente
- Suplente: Segundo Gómez Canal. Técnico Brigada Polivalente y Limpieza

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.

La Comisión de Valoración y Selección queda facultada para resolver todas aquellas dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas Bases ni en la Orden 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Personas Desempleadas y en Riesgo de Exclusión social para el ejercicio de 2021.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2º Supeditar la contratación de las Personas Desempleadas y en Riesgo de Exclusión Social para el ejercicio 2021-22, hasta la aprobación por parte de la Dirección General de Programas de Empleo, de la Resolución Definitiva concediendo la Subvención al Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo con la Orden 64/2021 de 11 de mayo que regula esta subvención.

3º Que se proceda a publicar las Bases de la presente Convocatoria en la prensa local, los tablones de Anuncios Municipales y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Adolfo Muñoz Lorenzo, firmado el Sr. Secretario solo a efectos de dar fe pública.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Expediente: PUERTOLLANO2021/24374

DECRETO

(Firmado digitalmente)

(Firmado digitalmente)

Puertollano a, 17 de septiembre de 2021

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. ADOLFO MUÑIZ LORENZO, de lo que el Sr. Secretario toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.

EL ALCALDE

(Firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado digitalmente)